

## Resolución Gerencial General N° 00025-2025-CAFED/GG

Callao, 06 marzo del 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 0054-2025-CAFED/GDE, emitido en fecha 31 de enero del 2025 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 00216-2025-CAFED/GA/SGL, emitido en fecha 05 de marzo del 2025 por la Sub Gerencia de Logística, el Memorando N° 00415-2025-CAFED/GDE, emitido en fecha 05 de marzo del 2025 por la Gerencia de Administración y el Informe N° 00052-2025-CAFED/GAJ emitido en fecha 06 de marzo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que modificado por la Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012;



Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias...";



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 088-2024-CAFED/GG, emitida en fecha 07 de agosto del 2024 por la Gerencia General del CAFED, se aprueba la ejecución de la actividad "**PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO**", por el Importe de S/ 1, 667,162.70 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 SOLES);



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-JEMZ, emitido en fecha 30 de enero de 2025 por la asistente administrativa de la Gerencia de Desarrollo Educativo, se sustenta la distribución de los bienes patrimoniales y materiales, y a la vez solicita realizar los trámites de la transferencia definitiva de los bienes patrimoniales a fin de cumplir con los objetivos trazados por la actividad antes señalado;

Que, mediante Memorando N° 054-2025-CAFED/GDE, emitido en fecha 31 de enero del 2025 por la Gerencia de Desarrollo Educativo, se solicita a la Gerencia de Administración realizar la transferencia de los bienes patrimoniales a favor de las 60 Instituciones Educativas Focalizadas, de acuerdo señalado en la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG "Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas del Comité de Administración del fondo educativo del Callao – CAFED";



Que, mediante Memorando N° 00210 -2025-CAFED/GA, emitido en fecha 03 de febrero del 2025 por la Gerencia de Administración, se solicita a la Subgerencia de Logística realizar el trámite correspondiente para sustentar el proceso de transferencia de los bienes en el marco de la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG "Directiva de ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas del comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED";



Que, mediante Informe Técnico N° 014-2025-CAFED-GA-SGL/OCP, emitido en fecha 17 de febrero del 2025 por el Coordinador en patrimonio, se sustenta el procedimiento para la transferencia de bienes adquiridos para la Actividad denominada "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO", conforme a lo previsto en los artículos 15°, 18°, y 63° de la Directiva N° 006- 2022-EF/54.01 Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, según los siguientes términos: 1. Transferencia de 178 (ciento setenta y ocho), a favor de la, **Unidad de Gestión Educativa – UGEL Ventanilla** con valor de compra S/ 166,875.93 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES). (...) 2. Transferencia de 142 (Ciento cuarenta y dos) bienes muebles, a favor de la **Dirección Regional de Educación del Callao DREC**, con Valor de compra de S/ 96,201.04 (NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS UNO CON 04/100 SOLES);



Que, mediante Informe N° 00216-2025-CAFED/GA/SGL, emitido en fecha 05 de marzo del 2025 por la Sub Gerencia de Logística, se informa a la Gerencia de Administración que, luego de evaluar el Informe Técnico N° 014-2025-CAFED-GA-SGL/OCP, eleva los actuados con la finalidad de que se corra traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal y se prosiga con el trámite de transferencia de bienes patrimoniales a la Unidad de Gestión Educativa – UGEL Ventanilla y a la Dirección Regional de Educación del Callao DREC;



Que, mediante Memorando N° 00415-2025-CAFED/GA, emitido en fecha 05 de marzo del 2025 por la Gerencia de Administración, se remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita su opinión legal, y se prosiga con

el trámite de transferencia de bienes muebles a la Unidad de Gestión Educativa – UGEL Ventanilla y a la Dirección Regional de Educación del Callao DREC, a fin de cumplir con los objetivos trazados por la actividad mencionada;

Que, el numeral 9.4 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias;

Que, a razón del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, todos los procedimientos de la cadena de Abastecimiento, son normados por el Sistema Nacional de Abastecimiento; entre ellos, lo concerniente a la gestión de los bienes muebles, relacionado con la adquisición, administración y disposición final de los mismos; Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo numeral 60.1 del artículo 60°, respecto a los actos de disposición, señala que "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los bienes", comprendiendo en su artículo 61°, como tipo de acto de disposición el de transferencia;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la antes mencionada Directiva, establece que "Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesario el alta de los mismos como acto previo a su entrega", lo cual aplica a las adquisiciones ejecutadas en mérito de la Resolución Gerencial General N° 088-2024-CAFED/GG, emitida en fecha 07 de agosto del 2024 por la Gerencia General del CAFED, que aprueba la ejecución de la actividad **"PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO"**, por el Importe de S/ 1, 667,162.70 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 SOLES);

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencia General N° 020-2021-CAFED/GG de fecha 23 de febrero de 2021, la Gerencia General de CAFED aprobó la Directiva N° 002-2021-CAFED/GG "Directiva del Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) a otras instituciones y/o unidades ejecutoras de la Región Callao; la misma que regula los

procedimientos internos que se deberá de seguir para la transferencia y entrega de bienes muebles a otras entidades;

Que, en su Numeral 6.1 de la precitada Directiva señala lo siguiente: **6.1.6** El Área Usuaria hace de conocimiento de la Gerencia General la recepción de los bienes a fin de comunicar al titular de las otras instituciones y/o Unidades Ejecutoras de la Región Callao. (...) **6.1.9** El área usuaria realiza un informe técnico, teniendo como base el Expediente Técnico de la Actividad; en el cual se detalla la forma de entrega los bienes luego, remite el informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal el respecto. (...) **6.1.11** El área usuaria solicita a la máxima autoridad administrativa del CAFED (adjuntando los antecedentes, informe técnico e informe legal) autorice a través de un acto resolutivo la entrega de bienes a otra institución y/o Unidad Ejecutora. Que, la Directiva antes mencionada, ha previsto el procedimiento para la entrega de los bienes muebles, tales como mobiliario, maquinaria y equipo, adquiridos por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, hacia a otras Instituciones y/o Unidades ejecutoras de la Región Callao, el mismo que ha sido cumplido por la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración en el trámite de transferencia de bienes muebles a la Unidad de Gestión Educativa – UGEL Ventanilla y a la Dirección Regional de Educación del Callao DREC, a fin de cumplir con los objetivos trazados por la actividad mencionada;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto (...)"



Que, en el marco de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y el Decreto Legislativo N°1439, y de conformidad con Directiva N°002-2021-CAFED/GG "Directiva del Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) a otras instituciones y/o unidades ejecutoras de la Región Callao, se debe aprobar el trámite de transferencia de bienes muebles a la Unidad de Gestión Educativa – UGEL Ventanilla y a la Dirección Regional de Educación del Callao DREC, a fin de cumplir con los objetivos trazados por la actividad mencionada



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00052-2025-CAFED/GAJ de fecha 06 de marzo de 2025, opina que es procedente la aprobación del trámite de Transferencia de 178 (ciento setenta y ocho), bienes muebles a favor de la, **Unidad de Gestión Educativa – UGEL Ventanilla** con valor de compra S/ 166,875.93 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES). (...) 2. Transferencia de 142 (Ciento cuarenta y dos) bienes muebles, a favor de la **Dirección Regional de Educación del Callao DREC**, con Valor de compra de S/ 96,201.04 (NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS UNO CON 04/100 SOLES);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012;

**SE RESUELVE:**

  
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la transferencia de 178 (ciento setenta y ocho), bienes muebles, a favor de la, **Unidad de Gestión Educativa – UGEL Ventanilla** con valor de compra S/ 166,875.93 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES), a efectos de que las mismas sean entregados a los Centros de Educación Básica Especial de la Región Callao, detalladas en el **Anexo 01** que forma parte integrante de esta Resolución, a fin de cumplir con los objetivos trazados por la actividad **"PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO"**...

  
**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** la transferencia 142 (Ciento cuarenta y dos) bienes muebles, a favor de la **Dirección Regional de Educación del Callao DREC**, con Valor de compra de S/ 96,201.04 (NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS UNO CON 04/100 SOLES), a efectos de que las mismas sean entregados al Centro de Educación Básica Especial de la Región Callao, detalladas en el **Anexo 02** que forma parte integrante de esta Resolución, a fin de cumplir con los objetivos trazados por la actividad **"PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO"**.

  
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del fondo Educativo del Callao- CAFED, a fin de que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Educativo, como unidad encargada de la ejecución de las Actividad **"PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO"**, realicen las acciones administrativas necesarias para la entrega de los bienes señalados en los Artículos 01 y 02 de la presente Resolución

  
**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
  
.....  
**Lic. Luis Alberto Castillo Paz**  
GERENTE GENERAL